



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veinticinco (25) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA MULSERHUILA
Demandado: PEDRO LUIS MENDEZ
Radicado: 2023-285

Atendiendo la solicitud impetrada por el representante legal de la parte demandante debidamente coadyuvada con el ejecutado, este despacho judicial ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior se,

RESUELVE

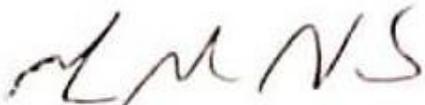
PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas contra la parte demandada. Ofíciense por secretaría.

TERCERO: ORDENAR la entrega de la totalidad de los depósitos judiciales existentes en el proceso y los que llegaren con posterioridad a la terminación del presente proceso a favor de la parte demandante COOPERATIVA MULSERHUILA, conforme a lo manifestado por las partes.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ